



Ayuntamiento de Guadalajara

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PYMES Y AUTÓNOMOS DEL COMERCIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (FEDECO) PARA LA REALIZACIÓN CAMPAÑAS DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DIRIGIDAS A LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR E INCENTIVACIÓN AL CONSUMO PARA PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA Y DEL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO ACTUAL

En Guadalajara, a 2 de mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. ALBERTO ROJO BLAS, Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. ÁNGEL ESCRIBANO BLANCO, en calidad de Presidente, en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Pymes y Autónomos del Comercio de la provincia de Guadalajara (FEDECO), con C.I.F.: G-19215698, domiciliada en Guadalajara, en la calle Molina de Aragón nº 13.

Todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y en el artículo en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que la Federación de Asociaciones de Pymes y Autónomos del Comercio de la provincia de Guadalajara (FEDECO) es una organización que representa al pequeño y mediano comercio de Guadalajara, cuyo objetivo principal es potenciar el comercio como motor del desarrollo local, como generador e impulsor del empleo y de las inversiones en la ciudad, así como elemento vertebrador del tejido comercial capitalino y de la economía local. Esta entidad tiene un interés manifiesto en la promoción y dinamización del tejido comercial y servicios afines, a través del impulso de acciones promocionales y de dinamización comercial con el fin de revitalizar un sector gravemente afectado por la crisis derivada de la situación sanitaria COVID-19 y por el contexto socioeconómico actual.





Ayuntamiento de Guadalajara

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en el ámbito de sus competencias, definidas en el artículo 25 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considera de interés la realización de campañas promocionales que permitan seguir trabajando en la recuperación de un sector que se ha visto especialmente afectado por las crisis derivada de la situación sanitaria COVID-19, así como por las medidas sanitarias adoptadas en los dos últimos años para su control y agravada por el contexto de incertidumbre e inestabilidad existente en la actualidad.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Que el objeto del presente Convenio es fijar los términos y condiciones en los que se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Federación de Asociaciones de Pymes y Autónomos del Comercio de la provincia de Guadalajara (FEDECO) para la puesta en marcha de campañas de dinamización comercial y la realización de sorteos de cheques-regalo:

1. Reparto de un total de **249 cheques-regalo** por importe unitario de **150 euros**, asignados mediante sorteo entre aquellos clientes que hayan realizado compras en cualquiera de los establecimientos adheridos a las campañas promocionales, durante el periodo de vigencia de las mismas.
2. Los sorteos se realizarán tras la finalización de las campañas más significativas del calendario comercial. El número de sorteos a realizar será de un total de 5, y con el reparto de cheques, que a continuación se relaciona:

SORTEOS Y CAMPAÑAS DE REFERENCIA	FECHA	N.º CHEQUES DE 150 €	N.º CHEQUES DE 150 € A APORTAR PARA SORTEAR PREMIOS DE 300 €
1º SORTEO Día de la Madre	24 de mayo	45 cheques	5 cheques
2º SORTEO Adelántate al Verano	28 de junio	45 cheques	5 cheques
3º SORTEO Campaña estival	27 de septiembre	45 cheques	5 cheques
4º SORTEO Semana del Comercio	25 de octubre	45 cheques	5 cheques
5º SORTEO Día Internacional del Shopping- Black Friday	22 de noviembre	-	49 cheques
		180 cheques	69 cheques
TOTAL CHEQUES		249 cheques	





Ayuntamiento de Guadalajara

3. Del resultado de los sorteos, se levantará acta, incluyendo la relación de los beneficiados, incluidos los suplentes agraciados, de forma que se puedan justificar los importes a compensar a cada establecimiento conforme a los cheques regalos que se hayan canjeado por compras en cada uno de ellos.
4. Tras la finalización de cada campaña, los clientes podrán comprar con sus cheques regalo en cualquier establecimiento participante en la campaña en un plazo de 10 días desde su entrega por el servicio municipal pertinente.
- 5.- Se emitirán cheques por valor de 150 euros (IVA incluido). Las personas agraciadas podrán recibir un premio de 150 euros (1 cheque) o bien, un premio de 300 euros (el cheque Doble).
6. La Federación de Asociaciones de Pymes y Autónomos del Comercio de la provincia de Guadalajara (FEDECO) pondrá en marcha durante las campañas, una serie de sesiones formativas de reactivación comercial. Estas sesiones irán encaminadas a mejorar la implicación de los establecimientos en las campañas, impulsar el contacto con nuevos clientes tanto en tienda como digitalmente; con el fin de aumentar las compras y el consumo en la ciudad.

Entre las acciones a realizar, se desarrollará en el mes de abril, formación relacionada con la atracción del cliente a través de redes sociales. Para reactivar el consumo y las compras durante “Black Friday” y Navidad, se desarrollarán sesiones de packaging (empaquetado) y escaparatismo. Estas sesiones podrán ir acompañadas de asesoramientos individualizados.

La Federación de Asociaciones de Pymes y Autónomos del Comercio de la provincia de Guadalajara (FEDECO) se hará cargo de aportar los medios materiales, humanos y de funcionamiento necesarios para la ejecución de las actuaciones descritas y estima destinar a este proyecto un total de **CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (47.437,50 €)**

Segunda.- La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Guadalajara se cifra en **CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (47.437,50 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 4311.48009 con el fin de realizar las actuaciones descritas.

La Federación de Asociaciones de Pymes y Autónomos del Comercio de la provincia de Guadalajara (FEDECO) dispondrá de un importe máximo de **12.877,71 euros** para gastos de personal y funcionamiento y, un importe de **34.559,79 euros** que se empleará en el desarrollo de los sorteos y las acciones planteadas en la cláusula primera de este convenio.

El número de cheques a canjear por esta federación es de **249 cheques de 150 euros (IVA incluido)** repartidos en premios de 150 euros y premios de 300 euros a lo largo de los diferentes sorteos.





Ayuntamiento de Guadalajara

Tercera.- Comisión de coordinación y seguimiento. Para la coordinación y seguimiento de las acciones y líneas de trabajo fijadas en el convenio, se creará una comisión Mixta, que velará también por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, designados a propuesta de las mismas. Las normas de funcionamiento serán las que la propia comisión establezca, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces en el periodo de vigencia del convenio.

Cuarta.- Protección de Datos. El Ayuntamiento de Guadalajara como entidad organizadora de estas campañas y sorteos es responsable del tratamiento de los datos personales de las personas premiadas. Estos datos son cedidos a los establecimientos y a las Federaciones de comercio para realizar el abono del importe de las compras realizadas con cheques regalos. Por tanto, Tanto la federaciones de Comercio como los establecimientos que participan estarán obligados a mantener esta información en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte. La Federación de Asociaciones de Pymes y Autónomos del Comercio de la provincia de Guadalajara (FEDECO) se compromete a no manejar, tratar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial recibida, en referencia a los datos personales de las personas agraciadas, y no utilizar ninguno de estos datos de manera distinta al propósito que recoge este convenio y, dispondrá de protocolos y procedimientos para garantizar estos aspectos; así como la custodia y finalmente la destrucción, trascurridos el tiempo necesario para el control e inspección relativas al convenio y al abono de la facturas resultantes.

Quinta.- Abono de las aportaciones. El Ayuntamiento de Guadalajara abonará en función del porcentaje definido para cada de las entidades beneficiarias, el cien por cien (100%) de la cantidad subvencionada a la firma del Convenio, y una vez aprobado y notificado el mismo. Todo ello, previa verificación por el Servicio correspondiente que la citada Federación está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal.

Sexta.- De acuerdo con el artículo 65. 3C, del Reglamento de la Ley General Subvenciones, el Ayuntamiento de Guadalajara, permite compatibilidad, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Todo ello dentro de los límites establecidos por el artículo 19.2 de la Ley General de Subvenciones, es decir, que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingreso recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptima.- El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva la facultad de recabar cuanta información precisen con relación a la actuación subvencionada.





Ayuntamiento de Guadalajara

Octava.- Plazo y justificación de la subvención. Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto y pagadas desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023**.

La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, antes del **1 de marzo de 2024**.

De conformidad con los artículos 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 73 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, se requieren los originales de las facturas y demás documentos justificativos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a fin proceder a su correspondiente comprobación.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo I (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos.

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:





Ayuntamiento de Guadalajara

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. Otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversión o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de la concesión y, salvo que las bases reguladoras de la resolución de la concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Décima.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención pudiendo el Ayuntamiento de Guadalajara, en todo caso verificar el destino dado a la misma.

Undécima.- El Ayuntamiento de Guadalajara remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente Convenio, así como las subvenciones concedidas con ocasión del mismo, tal como establece el artículo 18 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosegunda.- El presente Convenio podrá extinguirse por cualquiera de siguientes causas:

-La no realización de las acciones programadas por causas imputables a la Federación. En este caso podrá exigirse la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones correspondientes a los perjuicios causados.

-El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones contempladas en el Convenio.

Decimotercera.- La Federación de Asociaciones de Pymes y Autónomos del Comercio de la provincia de Guadalajara (FEDECO) se compromete a hacer constar en lugar visible en su publicidad, publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, el hecho de la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento de Guadalajara, incluyendo las imágenes que esta institución indique, incluidas las de la Concejalía de Comercio.





Ayuntamiento de Guadalajara

Decimocuarta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contempladas en el mismo y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarta.- El presente convenio surtirá efecto desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023**

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

ESCRIBAN
O BLANCO
ANGEL -
03086999P

Firmado
digitalmente por
ESCRIBANO
BLANCO ANGEL -
03086999P
Fecha: 2023.05.02
16:15:44 +02'00'

Firmado por ***1176** ALBERTO
ROJO (R: ****5500*) el día
04/05/2023 con un certificado
emitido por AC Representación

D. ÁNGEL ESCRIBANO BLANCO
PRESIDENTE FEDERACIÓN DE
ASOCIACIONES DE PYMES Y
AUTÓNOMOS DEL COMERCIO DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA
(FEDECO)

D. ALBERTO ROJO BLAS
ALCALDE DEL AYTO. DE
GUADALAJARA





Ayuntamiento de Guadalajara

ANEXO I Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- (a) Actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado.
- (b) Dossier descriptivo de los establecimientos participantes en los canjes de cheques regalo durante las campañas; así como en las diferentes sesiones formativas y de asesoramiento a desarrollar, durante la vigencia del convenio.
- (c) Informe de los resultados obtenidos y propuestas de mejora

2. Memoria económica justificativa que contenga:

- (a) Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).
- (b) Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2).
- (c) Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha de finalización del periodo de ejecución, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto, fecha de pago, número de cheques y numeración correspondiente (Modelo 3).
- (d) Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida.
- (e) Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.
- (f) Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

- 1. Solo se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.





Ayuntamiento de Guadalajara

2. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
3. Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 euros para servicios/suministros IVA excluido) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En ningún caso será subvencionable bienes inventariables.
4. Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.
5. No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones... y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
6. Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:
 - (a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - (b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
 - (c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.
 - (d) Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 400 euros.





Ayuntamiento de Guadalajara

MODELO DE DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos / NIF

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad:

CIF:

y aceptada la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada:

Coste total actividad subvencionada:

DECLARA:

☐ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar al Excmo. Ayuntamiento, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 202

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA





Ayuntamiento de Guadalajara

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____
con N.I.F. _____, en representación de la entidad
_____, con CIF: _____

CERTIFICO:

- (a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- (b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- (c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- (d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO** es deducible para esta entidad.
- (e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la tesorería municipal, autorizando, en su caso al Ayuntamiento para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

ORDEN	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE	N.º DE CHEQUES	NUMERACIÓN DE CADA CHEQUE
TOTAL								

En Guadalajara, a ____ de _____ de 202

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA





Ayuntamiento de Guadalajara

MODELO RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____
con N.I.F. _____, en representación de la entidad
_____, con CIF: _____

DECLARO:

Los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

En Guadalajara, a ____ de _____ de 202

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

